

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DRA. MARÍA F. VILLACRESES
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULPRAXIS ECUADOR CIA LTDA.

OTORGADO POR: PABLO ARTURO BURNEO INIGUEZ Y OTRO

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 5,630.00

Ambato, a 29 de JULIO de 2013.

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CONSULPRAXIS
ECUADOR CIA LTDA QUE
OTORGAN INGENIERO PABLO
ARTURO BURNEO IÑIGUEZ Y
OTRO

\$5,630.00

+++++

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y nueve de julio del año dos mil trece. Ante mi Doctora María Florinda Villacreses, Notaria Séptima Encargada del Cantón Ambato, conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT BIS, de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce,

enviada por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, Doctor SAÚL RODRIGO LOZADA MERA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero nueve siete uno cero cero guión dos (180097100-2); y, el ingeniero PABLO ARTURO BURNEO IÑIGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro cero seis nueve tres nueve guión seis (110406939-6). Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, civilmente capaces para contratar y contraer derechos y obligaciones, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Doctor Saúl Rodrigo Lozada Mera, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero nueve siete uno cero cero guión dos (180097100-2), de estado civil casado; y, el Ingeniero Pablo Arturo Burneo Iñiguez, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro cero seis nueve tres nueve guión



Dra. María F. Villacreses
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELE: 2421611 - AMBATO

seis (110406939-6), de estado civil casado, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, quienes por sus propios derechos acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y del presente Estatuto. SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- Denominación: El nombre de la Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará "CONSULPRAXIS ECUADOR CIA. LTDA.". Artículo Segundo.- Objeto: "CONSULPRAXIS ECUADOR CIA. LTDA.", se dedicará por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios técnicos especializados tales como: Consultoría; Estudio de Riesgos; Diseño y Proyectos; Auditoría Externa, Interna, de Cumplimiento y de Gestión; Fiscalización; Comisaría de Revisión; Soluciones Contables y Tributarias; Asesoría Financiera; Asuntos Legales; Peritajes; Inventarios y Avalúos; Representación y Mandato; Capacitación; Diseño y Control de Procesos, entre otros servicios especializados que fueren necesarios en las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en función de la normatividad pertinente. Artículo Tercero.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa autorización de la Junta General de Socios. Artículo Cuarto.- Plazo: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo Quinto.- Capital: El capital de la Compañía es de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 (\$. 5.630,00), representado por CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una, iguales e indivisibles, las que constan como aportes de bienes, estos bienes aportados de conformidad con el art. 104 de la Ley

de Compañías, se transfieren a la compañía, de la siguiente manera: El Ingeniero Pablo Burneo Iñiguez ha suscrito dos mil ochocientas participaciones de un dólar cada una, declarando que posee una Impresora Multifunción Epson L350 avaluada en la suma de doscientos ochenta dólares, una Laptop MACbook Air Core i5 avaluada en la suma de un mil quinientos dólares, un celular Nokia-311 avaluado en la suma doscientos cincuenta dólares, una Tablet Ipad Mini de 32 GB avaluada en la suma de setecientos setenta dólares, que da un total de los bienes de DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES; y el Doctor Saúl Lozada Mera, declarando que posee Una computadora Pentium Core i3 avaluada en la suma de quinientos dólares, una computadora Pentium Core i5 avaluada en la suma de ochocientos dólares, una impresora HP Jeet laser, avaluada en la suma de ciento cincuenta dólares, una impresora Canon 2700, avaluada en la suma de ciento veinte dólares, juego de sala color plomo avaluado en la suma de cuatrocientos dólares, un escritorio negro con dos cajones avaluado en la suma de doscientos cincuenta dólares, tres mesas de trabajo una de color negro y dos de color café avaluadas en la suma de cuatrocientos cincuenta dólares, cada mesa valorada en ciento cincuenta dólares, cuatro sillas de metal y madera valoradas cada una en veinte y cinco dólares, que da un total de cien dólares, dos sillones giratorios de metal forrados de color café avaluados cada uno en la suma de treinta dólares para un total de sesenta dólares, que da un total de los bienes aportados de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA. En consecuencia, el capital suscrito y que se encuentra íntegramente pagado está conformado del siguiente modo: CUADRO DEMOSTRATIVO (en dólares)



Socios	Capital Suscrito	Capital pagado en especies	Participaciones	Porcentaje
Lozada Mera Saúl Rodrigo	2.830,00	2.830,00	2.830	50,27%
Burneo Iñiguez Pablo Arturo	2.800,00	2.800,00	2.800	49,73%
TOTAL	5.630,00	5.630,00	5.630	100%

Dra. Maria F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE
 TELF: 2421641 - AMBATO

Artículo Sexto.- Gobierno y Administración: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. Artículo Séptimo.- Título de Aportación: Cada uno de los títulos representativos de las aportaciones hechas al Capital de la Compañía, puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía; cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. Para la sesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otros o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La sesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañía. Artículo Octavo.- La Junta General: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y será integrada por los socios de la misma, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones. Artículo Noveno.- Sesiones: Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias, y en uno y otro caso se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso de que estuvieran juntos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social, se reunirá la Junta con el carácter de Universal sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad y estuvieran de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias cuantas veces fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo.- Convocatorias: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía mediante comunicación escrita a todos los socios en el domicilio principal de la Compañía, esto es en la ciudad de Ambato, en la parroquia Atocha – Ficoa, Sector “El Sueño”, con anticipación de por lo menos ocho días del día fijado para la sesión. En todo lo relacionado al quórum y las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Undécimo.- Concurrencia: Para las sesiones de la Junta General, los socios podrán concurrir personalmente o por apoderados, que en caso de no serlo por escritura pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones serán presididas por el Presidente, a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como secretario el Gerente General, y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Artículo Duodécimo.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover Presidente y Gerente General, administradores de la Compañía; b) Señalar sus atribuciones; c) Nombrar fiscalizador de la Compañía cuando así lo considere necesario y fijar su remuneración; d) Aprobar las cuentas y los estados financieros que presenten el Presidente y Gerente General; e) Resolver el reparto de utilidades, formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de los Estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de vigencia de la Compañía o su liquidación anticipada; g) Aceptar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de conformidad con las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de oficinas, sucursales o agencias; j) Resolver la venta o gravámenes de los inmuebles de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de este Estatuto. Artículo Décimo Tercero.-

Administración: La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al Presidente y Gerente General, no siendo necesario ser socio de la Compañía para poder ser elegido para estos cargos, y durarán cinco años en el ejercicio de los mismos. Artículo Décimo Cuarto: Del Gerente General: El Gerente general es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

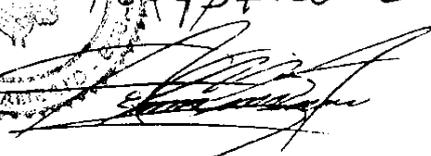


Dra. María F. Villacrés
 NOTARIA PÚBLICA (E)
 MONTEVIDEO, URUGUAY
 TEL: 2311 1111

misma, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta e intervenir como secretario en las sesiones de Junta General, y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportación y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio económico; c) Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la Compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. Artículo Décimo Quinto.- Del Presidente: Le corresponde conjuntamente con el Gerente General la administración de la Compañía; suscribir las actas de la Junta General y los certificados de aportación, y las demás atribuciones señaladas en la Ley y en el presente Estatuto. Artículo Décimo Sexto.- Subrogación: Los funcionarios elegidos para los períodos señalados en este Estatuto continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución. Artículo Décimo Séptimo.- Disolución de la Compañía: Las causas de disolución de la Compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente General con las atribuciones determinadas por la Ley. Artículo Décimo Octavo.- Fondo de Reserva: La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades de cada año por lo menos un cinco por ciento. Artículo Décimo Noveno: Aumento de Capital: De acordarse el aumento de capital social, los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo, en proporción a sus participaciones; igual preferencia tendrán en la adquisición de las participaciones del socio o socios que desearan transferirlas. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted

señor Notario se dignará agregar las correspondientes cláusulas de ley y protocolizar los documentos. Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por el abogado Santiago Lozada Barrera.- Matrícula número 1091 del Colegio de Abogados de Tungurahua Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria (e), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. De todo cuanto Doy Fe.

SAUL RODRIGO LOZADA MERA
 C.c. 180097100-2



PABLO ARTURO BURNEO IÑIGUEZ
 C.c. 110406333-6

FIRMA LA NOTARIA (E) DRA. MARIA VILLACRESES.
 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
 COPIA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
 CELEBRACION.

Dra. María F. Villacrés
 NOTARIA SUPLENTE (E)
 MONTALVO DE EL SUCRE
 TEL: 22211111 - CARRATO

Notaría de Rep.

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CONSULPRAXIS ECUADOR^{SA} CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Séptima a mí cargo, el veinte y nueve de julio del año dos mil trece, la Resolución No. SC.DIC.A.13.579, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el seis de noviembre del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada Compañía.- Ambato, a ocho de noviembre del año dos mil trece.- De todo lo cual Doy Fe. - La Notaria (e).-

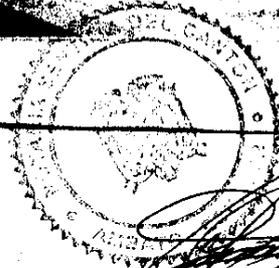


Dra. Maria E. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 65-11 Y SUCRE
TELEF: 2421641 - AMBATO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110406939-6
 BURNEO INIGUEZ PABLO ARTURO
 LOJA/LOJA/EL SACRARIO
 11 JULIO 1985
 005 0102 02947 M
 LOJA/LOJA
 EL SACRARIO 1985



ECUATORIANA***** V4334V222
 C8840 CRISTINA E LOZADA BARRERA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ELIS ANIBAL BURNEO TOLEDO
 GEORJA ELIZABETH INIGUEZ A
 BARRIS 05/09/2010
 09708/2022
 REN 2998378




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 110406939-6 059 - 0005
 BURNEO INIGUEZ PABLO ARTURO
 LOJA LOJA
 EL SACRARIO
 SANCION Multa: 31,80 CostoRep: 9 Tot.USD: 39,80
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
 3153024






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 180097100-2
 APELLIDOS Y NOMBRES: LOZADA MERA SAUL RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA AMBATO
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-08-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LUZMILA DEL CARMEN BARRERA PEÑAFIEL



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOZADA ISRAEL MESIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERA ROSA AMELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2013-03-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. CONTAB.Y AUDITOR

E4333M222

00056773

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



009

009 - 0223

1800971002

NÚMERO DE CERTIFICADO: 009 - 0223
 CÉDULA: 1800971002
 LOZADA MERA SAUL RODRIGO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA: AMBATO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 ATOCHA FICOA
 CANTÓN: *[Signature]* PARRQUIJA ZONA
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Large Signature]